

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2596/2013**  
La Paz, 26 de septiembre de 2013

**VISTOS:**

Los antecedentes del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y mediante proveído a la Dirección Jurídica en fecha 04 de septiembre de 2013, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación (ANPE), solicita la elaboración de Informe Legal y Resolución Administrativa de Anulación hasta el vicio más antiguo adjuntando Informe Técnico de Anulación DAF 0456/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013, referente al proceso de contratación con código interno **ANH-UCI-ANPE-S-P-N° 090/2013-1C** referente al **"SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL – PRIMERA CONVOCATORIA"**, y el Informe Legal DJ 1059/2013 de fecha 26 de septiembre de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Iván Canelas Lizárraga, en su calidad de Responsable de Difusión y prensa de la Unidad de Comunicación Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante nota UCI 0441/2013 de fecha 07 de junio de 2013, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el Formulario de Solicitud FS-CBS UCI 0513/2013, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF/AP/CERT/625/2013 de fecha 25 de junio de 2013 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la RPA dando cumplimiento al artículo 34; inciso f) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 28 de junio de 2013 (número de confirmación 1082424), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada en fecha 30 de junio de 2013 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, mediante Memorándum N° DAF 0648/2013 de fecha 08 de julio de 2013, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el citado proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 15:00 del día 10 de julio de 2013, según el libro de registro correspondiente, se recibió cinco (5) propuestas: ARPAL EDITORIAL IMPRENTA, MAX SOLUTION de OSMAR MARAÑÓN SILES, AMERICAN BROKER SRL, TODO OFF Y CREATIVE CONSULTING GROUP.

Que, en consecuencia, la Comisión de Calificación emite el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0134/2013 de fecha 15 de julio de 2013, de acuerdo con el DBC, en el proceso de contratación se determinó el método de selección de adjudicación de Precio Evaluado Más Bajo "PEMB" y la forma de adjudicación "Por ítems".

Que, en fecha 26 de julio de 2013, se emite la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1870/2013, que adjudica los 14 ítems del proceso de contratación citado a las empresas: AMERICAN BROKER S.R.L. (ítems 1 y 12), TODO OFF (ítem 9), y ARPAL EDITORIAL IMPRENTA (ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14),

Que, posteriormente se emite un Segundo Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0173/2013 de fecha 15 de agosto de 2013, debido a que la empresa AMERICAN BROKER S.R.L. queda descalificada por no presentar sus documentos para la elaboración de la Orden de Servicio en el plazo señalado.

Que, en fecha 22 de agosto de 2013, se emite la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2149/2013, que adjudica los ítems 1 y 12 del proceso de contratación a la empresa ARPAL EDITORIAL IMPRENTA.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 02 de septiembre de 2013 se emite el Informe Técnico de Anulación DAF 0456/2013, solicitando la anulación parcial del proceso de contratación ANH-UCI-ANPE-S-P-N° 090/2013-1C "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL - PRIMERA CONVOCATORIA", en virtud a que se verificó que la existencia de un error en los montos de los ítems adjudicados, en el Segundo Informe de Evaluación y Recomendación, que no reflejan los precios ofertados por la empresa ARPAL EDITORIAL IMPRENTA, sino que se adjudicó a la empresa ARPAL EDITORIAL IMPRENTA con los precios ofertados por la empresa AMERICAN BRÓKER S.R.L.

Que, asimismo el mencionado informe determina que existe "Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones", al haber emitido un segundo informe y una Resolución Administrativa con error en su contenido, por lo que recomiendan efectuar la anulación de los ítems 1 y 12 hasta el vicio más antiguo, es decir la elaboración del Segundo Informe de Evaluación y Recomendación por parte de la Comisión de Calificación.

Que, en fecha 26 de septiembre de 2013 se emite el Informe Legal DJ N° 1059/2013, en mérito a lo solicitado a la Dirección Jurídica, el mismo concluye y recomienda en sus numerales 4 y 5 lo siguiente: **"4. CONCLUSIONES.** Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado en el Informe Técnico de Anulación DAF 0456/2013, de fecha 02 de septiembre de 2013, y en aplicación de la norma corresponde la anulación parcial del proceso de contratación **ANH-UCI-ANPE-S-P-N° 090/2013-1C "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL - PRIMERA CONVOCATORIA, hasta el vicio más antiguo (Segundo Informe de Evaluación y Recomendación)** y dar cumplimiento al Art. 28, en sus párrafos I. y IV. del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 (NB-SABS). **5. RECOMENDACIONES.** Se recomienda la emisión de la Resolución Administrativa de Anulación del proceso y autorizar la reanudación del mismo."

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, el artículo **Art. 28.- (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación)**

I. El Proceso de Contratación podrá ser **cancelado, anulado o suspendido** hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión".

IV. La anulación hasta el vicio más antiguo en el caso que desvirtúen la legalidad de y validez el proceso, procederá cuando se determine.

**a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;**

**POR TANTO:**

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, así como lo establecido en el Artículo 28 parágrafos I y IV del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**RESUELVE:**

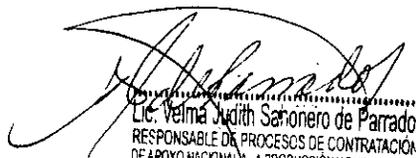
**PRIMERO.-** Anular parcialmente el proceso de contratación **ANH-UCI-ANPE-S-P-N° 090/2013-1C**, referente al "**SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL - PRIMERA CONVOCATORIA**", hasta la elaboración del Segundo Informe de Evaluación y Recomendación, emitido por la Comisión de Calificación debiendo reanudar el proceso de acuerdo con la normativa aplicable.

**SEGUNDO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Verma Judith Sañero de Parrado  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Luz E. Moscoso Ruelas  
ASESORA LEGAL  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

